

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2022-00410

En atención al informe secretarial y para los fines pertinentes se dispone:

1º Téngase en cuenta que el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante MARCO EMILIO HEREDIA se notificó de la demanda el 16 de febrero de 2023 conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y dentro de la oportunidad legal contestó demanda sin proponer excepciones.

2º. Tener en cuenta que el extremo pasivo señores RICAR EMILIO, SANDRA PATRICIA, LEONARDO ANDRES y CRISTIAN DANIEL HEREDIA TOCA, en tiempo contestaron demanda, allanándose a los hechos y pretensiones de la demanda.

3º. No acceder a dictar sentencia solicitada por los herederos determinados del causante como quiera que en el presente asunto existen herederos indeterminados, representados por curador ad litem.

4º. Incorporar al proceso el recibo de pago de honorarios cancelados al curador de los herederos indeterminados por la parte actora.

5º. Se señala la hora de las **9:30 a.m del 12 de septiembre de 2023**, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”. Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ